

RESOLUCION No. 94-2-1-1- 0000830

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 25 de enero de 1994 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la Compañía denominada "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.";

QUE el economista Nestor Camargo Núñez, en su calidad de Primer Vicepresidente Subrogante del Presidente Ejecutivo de la compañía, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A." por TRES MIL VEINTE Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SUCRES dividido en TREINTA MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO acciones de CIEN SUCRES cada una; y, b) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

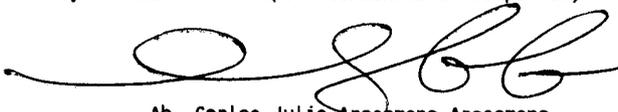
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Quito, a cuyo cargo se encuentre el Protocolo que perteneció al Escribano Luis Fernando Mesias, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de diciembre de 1921, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

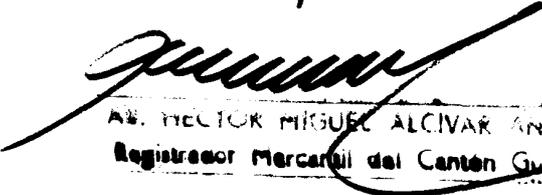
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 3 MAR 1994


Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL


CdeM./PVC
KVdeM.
Exp. No. 2448-21

CERTIFICO: Que con fecha de hoy,
Queda inscrita la presente Resolución a foja 5.368, número 666 -
del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el -
número 5.452 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil -
novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AL. DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en es-
ta Resolución a fojas 1.030 del Registro Mercantil de 1.927; 82 del
mismo Registro de 1.946; 4.196 del mencionado Registro de 1.957; --
7.782 del citado Registro de 1.964; 1.910 del Registro Mercantil, -
Rubro de Industriales de 1.970; 1.003 del mismo Registro de 1.971;
1.440 del citado Registro de 1.971; 1.091 del mencionado Registro -
de 1.972; 3.309 del propio Registro de 1.972; 4.811 del Registro --
Mercantil, Rubro de Industriales de 1.973; 4.467 del citado Regis--
tro de 1.974; 7.942 del propio Registro de 1.975; 4.486 del prenom-
brado Registro de 1.976; 7.732 del mencionado Registro de 1.977; --
11.785 del propio Registro de 1.977; 8.564 del Registro Mercantil -
Rubro de Industriales de 1.978; 2.670 del citado Registro de 1.979;
7.290 del mencionado Registro de 1.979; 9.480 del antedicho Regis--
tro de 1.979; 2.594 de igual Registro de 1.980; 3.378 del respecti-
vo Registro de 1.981; 12.118 del prenombrado Registro de 1.982; --
5.756 del propio Registro de 1.983; 15.709; 24.660; 19.225; y 24.872
del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.983; 1.984; 1.985 y
1.986; 16.487 del citado Registro de 1.987; 13.916 del propio Regis--